# DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

## LLAMADO MOPC Nº 74/2022

Asunción, 23 de noviembre de 2022

**VISTO**: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO CD N° 74/2022 ADQUISICION DE EXTINTORES DE INCENDIO Y RECARGA DE EXTINTORES ID: 419430.-**

**CONSIDERANDO**:
Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."*

Que, a través de la Resolución MOPC N° 2558 de fecha 19 de octubre de 2022, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada los miembros designados para la composición del comité de evaluación del presente llamado son: Arq. Josefina Romero; Abg. Pabla Coronel; Sr. Darío Moran.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Que, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 14 de octubre de 2022, donde según constancias de acta labrada en dicha oportunidad se presentaron las siguientes firmas:

| N° | EMPRESA | LOTE 1 | LOTE 2 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | FIRE MASTER S.R.L. | 57.231.413 | 909.600 | 58.141.013 |
| 2 | EOS S.R.L. | 58.036.599 | 1.198.466 | 59.235.065 |
| 3 | R&R IMPORTACIONES S.A. | 61.106.599 | 1.411.466 | 62.518.065 |
| 4 | JOSE ALEJANDRORIVERO | 64.336.599 | 1.463.466 | 65.800.065 |

Que, no se han dejado labradas observaciones en el acta de apertura de oferta.

## I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

## EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES

***Evaluación de los documentos legales (sustanciales y formales):***

**OFERTA PRESENTADA POR R & R IMPORTACIONES S.A.:**

Como resultado del análisis de los documentos que componen la oferta presentada por **R & R IMPORTACIONES S.A.**, se deduce que la misma ***no cumple*** con el suministro de documentación sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en lo que refiere a los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, conforme se expone a continuación:

El pliego de la presente Licitación establece en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación. 9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas* del PBC, el requisito sustancial de presentar: ***"Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.*** *Estos documentos pueden consistir en:* ***un poder suficiente otorgado por Escritura Pública*** *(no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* ***los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante,*** *tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*). Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta".*

Consecuentemente, para cumplir con dicho requerimiento, el oferente R & R IMPORTACIONES S.A. debía presentar o *un poder por escritura pública,* o, *los documentos societarios* que acrediten suficientemente que la firma, en este caso, del Sr. RAÚL ROMERO CANDIA, puede obligar a la sociedad participante, es decir, que el mismo posee las facultades suficientes para comprometer al oferente ante esta cartera de Estado.

Sin embargo, en la oferta presentada no se encontró ningún documento que pueda ser utilizado a ese efecto, por tanto, R & R IMPORTACIONES S.A. omitió presentar los documentos solicitados por el pliego a fin de acreditar la representación legal del firmante de la oferta.

Además, cabe resaltar que la firma participante tampoco presentó las escrituras de constitución o de modificación de los Estatutos Sociales, en donde se pueda observar quien tiene el uso de firma social dentro de la sociedad participante, ni Constancia SIPE que permita acceder a alguno de los documentos que podrían acreditar la facultad de representación del firmante de los documentos que componen la oferta, en tal sentido cabe resaltar lo establecido en el Art. 61 Documentos Sustanciales en su inc. d). *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*

Por ende, se colige que no se cuenta con ningún tipo de documentación que pueda evidenciar la representación legal de la sociedad participante en la persona del firmante de la oferta, lo cual resulta en una omisión significativa del documento que debería acreditar la representación legal de la firma participante, que, a la luz de lo indicado en el PBC, la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, posee carácter sustancial, por lo que esta convocante ajustada a lo establecido en el Art. 60 del Dto. 2992/19 que reza... *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

En consecuencia, en virtud a la normativa enunciada, las consideraciones que anteceden, con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, la oferta presentada por **R & R IMPORTACIONES S.A., NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC, debido a que NO presenta la documentación sustancial que acredite la representación del firmante.

**OFERTA PRESENTADA POR JOSE ALEJANDRO RIVERO**

Como resultado del análisis de los documentos que componen la oferta presentada por **JOSE ALEJANDRO RIVERO** se desprende que, la misma no cumple con el suministro de documentación sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en lo que refiere al documento *Fotocopia de cédula de identidad del firmante de la oferta (*)*, conforme se detalla a continuación:

El pliego de la presente Licitación, incorpora el documento referido en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación. 9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas* del PBC, que expresa:

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

*"Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)*

Cabe resaltar que, JOSE ALEJANDRO RIVERO, en su carácter de persona física participante, firmó por sí mismo el formulario de oferta y los demás documentos presentados en su oferta. Así también, cabe resaltar que no presentó Constancia SIPE que permita acceder a la copia de su cedula de identidad en reemplazo de la falta de presentación del documento en el acto de apertura de ofertas.

Respecto al caso, es importante resaltar que el pliego de la licitación, para las personas físicas que se presenten como oferentes, requiere necesariamente de la presentación de la fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, otorgándole a dicho documento el carácter de documento sustancial a través de la siguiente locución *"Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta"*.

Por ende, JOSE ALEJANDRO RIVERO debía presentar la fotocopia simple de su cédula de identidad en el acto de recepción y apertura de ofertas, a fin de poder acreditar su existencia como oferente y firmante de la oferta, con la debida capacidad legal suficiente para participar del proceso de evaluación y selección de ofertas y eventualmente, contratar con el Estado.

Sin embargo, se colige que no se cuenta con ningún tipo de documentación que pueda evidenciar la existencia del oferente y la capacidad legal del firmante de la oferta, lo cual resulta en una omisión significativa del documento, que, a la luz de lo indicado en el PBC, la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, es sustancial para la prosecución de la oferta.

Al respecto, se resaltan los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y que como normativa vigente se aplican al caso en cuestión.

Por ende, a la luz de lo indicado en el PBC, la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, posee carácter sustancial, por lo que esta convocante ajustada a lo establecido en el Art. 60 del Dto. 2992/19 que reza... *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

En consecuencia, en virtud a la normativa enunciada, las consideraciones que anteceden, con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, la oferta presentada por **JOSE ALEJANDRO RIVERO NO CUMPLE** en cuanto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el PBC.

SOLICITUD DE DOCUMENTO Y ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Como resultado de la verificación de los documentos que componen las ofertas se constató la falta de presentación del siguiente documento formal requerido en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, conforme se detalla a continuación:

**FIRE MASTERS S.R.L**

| |
|---|
| Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**) |

Se solicitó al oferente citado, la presentación del documento faltante en su oferta por medio de nota CEO, la cual fue respondida en tiempo y forma por medio del MEU 49321/22, habiendo remitido éste cuanto sigue; Patente Comercial N° 97689, correspondiente al Semestre/Año: 2/2022 de la Municipalidad de Lambaré, en el cual se observa que FIRE MASTERS S.R.L., en fecha 12/05/2022 procedió al pago de los impuestos correspondientes a la Patente Comercial, con lo cual esta Dependencia tiene por cumplido el requisito referido en el PBC.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Posterior al análisis de las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes en lo que respecta al cumplimiento o no de los requerimientos establecidos en la Sección *DATOS DE LA LICITACIÓN* del PBC, especificados a continuación:

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

| | |
|---|---|
| ***DDL Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.*** | garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SIC. *La garantía de mantenimiento de oferta para la presente contratación directa será expedida en formato de declaración jurada, la cual deberá estar de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".* |
| ***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.*** | El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 150 (ciento cincuenta).<br>SICP. |
| *% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas* | 5. |
| ***Forma de Adjudicación:*** | Por Lote |

*Como resultado de la verificación realizada se concluye que, los oferentes FIRE MASTER S.R.L. y EOS S.R.L. CUMPLEN con la correcta presentación del documento formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta, de acuerdo al formato establecido en la Sección Formularios del PBC, y al porcentaje del monto y vigencia requeridos*

OFERTAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PBC:

Como resultado de la evaluación de las documentaciones de carácter legal que componen las ofertas presentadas por FIRE MASTERS S.R.L y EOS S.R.L. se desprende que, las mismas CUMPLEN con lo solicitado en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme al detalle de la planilla *ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES* según se detalla en el cuadro.

| **Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación** | **FIRE MASTERS SRL.** | **EOS S.R.L.** |
|---|---|---|
| 1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.] | Cumple. | Cumple. |
| 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios". | Cumple. | Cumple. |
| 3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**) | Cumple. | Cumple. |
| 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**) | NO APLICA | NO APLICA |
| 6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**) | Cumple. | Cumple. |
| 7.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**) | Cumple. | Cumple. |
| 8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**) | Cumple. | Cumple. |
| **9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas** | | |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) | Cumple. | Cumple. |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. | Cumple. | Cumple. |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (* | Cumple. | Cumple. |

**VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que forman parte de **FIRE MASTERS S.R.L** y **EOS S.R.L** se encuentran o no

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - UMAE

Arq. Josefina A. Romero Se
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, y como resultado de la consulta realizada, se informa que los oferentes citados no cuentan con personas físicas que posean vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que la integran. De dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los oferentes **R & R IMPORTACIONES S.A.** y **JOSE ALEJANDRO RIVERO**, por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.
Con relación a las ofertas de **FIRE MASTERS S.R.L** y **EOS S.R.L.** **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las mismas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos del PBC, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

## II. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

En tal sentido, y atendiendo a lo analizado por el área Jurídica este comité considera infructuoso dar continuidad a la evaluación de los requisitos técnicos de los oferentes **R & R IMPORTACIONES S.A.** y **JOSE ALEJANDRO RIVEROS,** por lo que se procederá solo al detalle del análisis de las ofertas presentadas por las empresas FIRE MASTERS S.R.L. y EOS S.R.L.

EXAMEN PRELIMINAR

- Se procede a detallar las ofertas presentadas.
- No se han observado errores aritméticos.

VERIFICACION DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS.

Como resultado de la verificación de las documentaciones presentadas en las ofertas, se procedió a realizar solicitud de documentos formales faltantes en cuanto a experiencia y capacidad técnica específicamente, según el sigte. detalle;

**FIRE MASTER SRL**
Se solicitó a la empresa la presentación de facturas, contratos, como así también certificado SSET y Patente Municipal, Declaración Jurada de EETT y Desglose de Precios, por medio de Nota CEO N° 430/2022, a lo que la empresa respondió en tiempo y forma por medio del MEU N° 49479/2022.

**EOS SRL**
Se solicitó a la empresa las sigtes. Documentaciones por medio de Nota CEO N° 431/2022, certificado SSET, Patente Municipal, certificado de origen nacional y certificado INTN, en respuesta, la empresa remite las documentaciones recueridas en tiempo y forma según MEU N°49131/2022.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica MOPC

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Experiencia Requerida.
LOTE 1 ADQUISICION DE EXTINTORES, LOTE 2 RECARGA DE EXTINTORES

| FACTORES | FIRE MASTER SRL | EOS SRL |
|---|---|---|
| Contrato/s, y/o facturas, | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia de apertura de negocios en la SSET y patente Municipal al día. | CUMPLE | CUMPLE |

Capacidad Técnica:
LOTE 1 ADQUISICION DE EXTINTORES, LOTE 2 RECARGA DE EXTINTORES

| FACTORES | FIRE MASTER SRL | EOS SRL |
|---|---|---|
| Declaración Jurada. | CUMPLE | CUMPLE |

**ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO**

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACINES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/003..."

**FIRE MASTER SRL:** Habiendo realizando un análisis objetivo del desglose presentado y la justificación dada por la empresa, el desglose se considera ACEPTABLE.

**EOS SRL:** Se procedió a su verificación constatándose que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros permitidos.

**MARGEN DE PREFERENCIA**

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

FIRE MASTER SRL: Dicho Certificado obra en la capeta del oferente.

EOS SRL: Se solicitó a la empresa la documentación, a lo la misma respondió que no cuenta con el certificado.

Considerando que la no presentación del certificado no representa motivo de descalificación, se prosigue.

En base a la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en la Carta de Invitación es por Lote, se concluye que la Empresa **FIRE MASTER S.R.L.**, es la empresa mejor calificada para ambos lotes, cumpliendo con los criterios de Capacidad, Experiencia y precio más bajo. Cabe resaltar que para el lote 2 fue realizado por la modalidad de contrato abierto.

*LOTE 1 ADQUISICION DE EXTINTORES*

| EMPRESA | Experiencia | Capacidad técnica: | Monto Ofertado (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|
| FIRE MASTER SRL | CUMPLE | CUMPLE | 57.234.413 |
| EOS SRL | CUMPLE | CUMPLE | 58.036.599 |

*LOTE 2 RECARGA DE EXTINTORES*

| EMPRESA | Experiencia | Capacidad técnica: | Monto Ofertado (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|
| FIRE MASTER SRL | CUMPLE | CUMPLE | 909.600 |
| EOS SRL | CUMPLE | CUMPLE | 1.198.466 |

| | |
|---|---|
| Monto Mínimo | 30.000.000 |
| Monto Máximo | 60.000.000 |

Pablo E. Coronel Paredes
ABOGADO
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

## CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2.992/2.019.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma evaluada, **FIRE MASTER S.R.L., CUMPLE** con los criterios legales establecidos en las bases del llamado.

Asimismo, del análisis de Evaluación Técnica, se coteja que la empresa **FIRE MASTER S.R.L., CUMPLE,** con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

*Que, en conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

Por tanto, atendiendo a que la oferta presentada por la firma **FIRE MASTER S.R.L., CUMPLE** con todos los requisitos legales, y técnicos, exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el mismo se configura como una oferta solvente y susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* este Comité de Evaluación de Ofertas;

**RECOMIENDA:**

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO MOPC N° 74/2022 ADQUISICION DE EXTINTORES DE INCENDIO Y RECARGA DE EXTINTORES ID: 419430.-,** conforme al siguiente detalle:

**LOTE 1 ADQUISICION DE EXTINTORES**

| Nº | OFERENTES | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | FIRE MASTER S.R.L.<br>RUC: 80022912-6 | Gs. 57.234.413 (Guaraníes cincuenta y siete millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece) |

**LOTE 2 RECARGA DE EXTINTORES**

| Nº | OFERENTES | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | FIRE MASTER S.R.L.<br>RUC: 80022912-6 | Gs. 906.600 (Guaraníes novecientos seis mil seiscientos) |

| | |
|---|---|
| Monto Mínimo | 30.000.000 |
| Monto Máximo | 60.000.000 |

2. **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

**MIEMBROS**

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla B. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC